



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 058-2024-MDI/GM**

Islay, 22 de mayo del 2025

**VISTOS:**

Que, el Expediente N° 00000093-2025, de fecha 09 de enero de 2025 de la Sra. Maritza Purizaca Tume de Yenque, el Proveído N° 00004-2025-GDE, de fecha 09 de enero de 2025 de la Gerente de Desarrollo Económico, el Informe Técnico N° 001-2025-SGMCA/MDI, de fecha 09 de mayo de 2025 del Subgerente de Mercados y Comercio Ambulatorio, el Informe N° 00061-2025-GDE, de fecha 12 de mayo de 2025, de fecha 12 de mayo de 2025 de la Gerente de Desarrollo Económico, el Proveído N° 510-2025-MDI/A-GM, de fecha 12 de mayo de 2025 del Gerente Municipal, el Informe Legal N° 00249-2025-MDI/A-GM-GAL, de fecha 22 de mayo de 2025, del Gerente de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú (...), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;**

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobiernos;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 0142-MDI, de fecha 27 de agosto del 2013, aprueban el Reglamento del Mercado “Virgen de Copacabana” de la Municipalidad Distrital de Islay;

Que, según el numeral 5) del artículo 5° del Capítulo I del Reglamento del Mercado “Virgen de Copacabana” de la Municipalidad Distrital de Islay, define al Puesto de Venta o Tienda, como un establecimiento individual denominado “Puesto de Venta”. Denomínese así a los puestos, tiendas interiores, estantes, quioscos y otros debidamente reconocidos, autorizados, ordenados, y registrados en el padrón de la Municipalidad y/o Asociación de Mercado, se encuentran distribuidas por secciones o giros definidos, dedicados al acopio y expendio de productos alimenticios y no alimenticios al por menor;

Que, según el artículo 16° del presente Reglamento del Mercado “Virgen de Copacabana” de la Municipalidad Distrital de Islay, menciona que, “Para el arrendamiento de tiendas la Gerencia de Desarrollo Económico emitirá un informe técnico sobre la vacancia de estas y/o el vencimiento del contrato de alquiler a la Gerencia Municipal, para que las tiendas y puestos sean declarados de libre disponibilidad, conforme a ley”;

Que mediante Expediente N° 00000093-2025, de fecha 09 de enero de 2025, la Sra. Maritza Purizaca Tume de Yenque hace entrega del puesto de venta de la sección de verduras con el código 112-VE ubicado en el primer piso en el interior del mercado de abastos “Virgen de Copacabana” y asimismo indicó que cuenta con una deuda pendiente de pago por el concepto de alquiler, por lo que solicita notificación del monto para cancelar;

Que, en ese sentido, el Subgerente de Mercados y Comercio Ambulatorio mediante Informe Técnico N° 001-2025-SGMCA/GDE/MDI, de fecha 09 de mayo de 2025, indicó que tras la revisión del expediente se verificó que la Sra. MARITZA PURIZACA TUME DE YENQUE cuenta con Contrato de Arrendamiento de Local asignado con el código 112-VE del interior del Mercado de Abastos “Virgen de Copacabana”. Asimismo, mediante escrito presentado el 09.01.2025

www.muniislay.gob.pe 

Dirección: Av. Arequipa 175 -225 

mesadepartevirtual@muniislay.gob.pe 

RUC: 20184482208



por mesa de partes de la Municipalidad, hace entrega del puesto de venta y como resultado de lo anterior, verificó que mantiene una deuda de S/ 244.91 (Doscientos cuarenta y cuatro con 91/100);

Que, el Subgerente de Mercados y Comercio Ambulatorio solicitó que se DECLARE la libre disponibilidad del puesto de venta con código 112-VE (Sección de Verduras) ubicado en el primer piso del Mercado de Abastos "Virgen de Copacabana" por vencimiento de contrato de alquiler y se DISPONGA a la Sra. Maritza Purizaca Tume de Yenque pague a favor de la Municipalidad Distrital de Islay, el monto de S/ 244.91 (Doscientos cuarenta y cuatro con 91/100) por el concepto de alquiler del puesto interior (Sección Verduras) signado con el código 112-VE. El cual, es ratificado por la Gerente de Desarrollo Económico, mediante **Informe N° 00061-2025-GDE**;

Que mediante **Informe Legal N° 00249-2025-MDI/A-GM-GAL**, el Gerente de Asesoría Legal es de la opinión que, corresponde a la Gerencia Municipal declarar libre disponibilidad del puesto de venta con código 112-VE (Sección de Verduras) ubicado en el primer piso del Mercado de Abastos "Virgen de Copacabana" por vencimiento de contrato de alquiler, de acuerdo al artículo 16° Reglamento del Mercado "Virgen de Copacabana" y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo mencionó disponer que, la Sra. Maritza Purizaca Tume de Yenque pague a favor de la Municipalidad Distrital de Islay, el monto de S/ 244.91 (Doscientos cuarenta y cuatro con 91/100), por el concepto de alquiler del puesto de venta con código 112-VE (Sección de Verduras) ubicado en el primer piso del Mercado de Abastos "Virgen de Copacabana";

Por consiguiente, en merito a los considerados expuestos, de conformidad con las facultades conferidas mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N°009-2023-A-MDI;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LIBRE DISPONIBILIDAD**, el puesto de venta con código 112-VE (Sección de Verduras) ubicado en el primer piso del Mercado de Abastos "Virgen de Copacabana" por vencimiento de contrato de alquiler, de acuerdo al artículo 16° Reglamento del Mercado "Virgen de Copacabana".

**ARTÍCULO SEGUNDO: – DISPONER**, a la Sra. Maritza Purizaca Tume de Yenque pague a favor de la Municipalidad Distrital de Islay, el monto de S/ 244.91 (Doscientos cuarenta y cuatro con 91/100), por el concepto de alquiler del puesto de venta con código 112-VE (Sección de Verduras) ubicado en el primer piso del Mercado de Abastos "Virgen de Copacabana".

**ARTÍCULO TERCERO: – PONER**, en conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico, y demás áreas administrativas de la Municipalidad.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Islay.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Abog. Juan Luis Quijahuamán Arteaga  
Gerente Municipal